|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-015** | **NO OBJECIÓN PARA OPERAR CORRESPONSALES FINANCIEROS**  **Y ADMINISTRADORES DE CORRESPONSALES FINANCIEROS** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Bancos Cooperativos** * **Sociedades de Ahorro y Crédito.** | **Plazo: 30 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **24/05/2023** | |

**Base Legal:**

Normas Técnicas para realizar operaciones y prestar servicios por medio de Corresponsales Financieros Físicos, Digitales y Móviles y de administradores de corresponsales financieros (NASF-11).

1. **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA NO OBJECIÓN PARA ACTUAR POR MEDIO DE CORRESPONSALES FINANCIEROS**
2. Solicitud de no objeción para operar por medio de Corresponsales Financieros, dirigida a la Superintendencia del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante legal de la entidad.
3. Copia del acuerdo del Órgano de Administración en el que se haya aprobado solicitar la No Objeción para operar por medio de Corresponsales Financieros.
4. Descripción detallada del Modelo Operativo de Negocio, que deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el artículo 10 de las NASF-11, con la aprobación del órgano de administración de la entidad que corresponda.
5. Modelo de Contrato de Corresponsalía Financiera, el cual deberá considerar lo establecido en los artículos 11 y 37 de las NASF-11, con la aprobación del órgano de administración de la entidad que corresponda.
6. Manual para Corresponsales Financieros, según lo establecido en el artículo 12 de las NASF-11.
7. Manual específico en materia de prevención de lavado de dinero y activos, financiación al terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, para Corresponsales Financieros, según lo establece el artículo 26 de las NASF-11; debidamente aprobado por el órgano de administración de la entidad.
8. Reporte de la entidad sobre la verificación a la plataforma tecnológica, validado por la unidad de Riesgo y por el departamento de Auditoría Interna, conteniendo lo establecido en el artículo 13 de la NASF-11.
9. Informe de Certificación emitido por el Auditor Interno, en el cual indique que la entidad cumple con todas las disposiciones establecidas en las NASF-11.
10. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal de la entidad, con autentica notarial en la que declare lo detallado en el artículo 5 inc. 2° y 3° de la NASF-11.
11. **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA NO OBJECIÓN PARA ACTUAR POR MEDIO DE ADMINISTRADOR DE CORRESPONSALES FINANCIEROS:**
12. Solicitud de no objeción para operar por medio de Administrador de Corresponsales Financieros, dirigida a la Superintendencia del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante legal de la entidad.
13. Copia del acuerdo del Órgano de Administración en el que haya aprobado solicitar la No Objeción para actuar por medio de Administrador de Corresponsales Financieros, que incluya el detalle de la Persona Jurídica que actuará como tal.
14. Descripción detallada del Modelo Operativo de Negocio, que deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el artículo 20 de las NASF-11, con la aprobación del órgano de administración de la entidad que corresponda.
15. Modelo de Contrato de Corresponsalía Financiera, el cual deberá considerar como mínimo lo regulado en el artículo 21 de las NASF-11, con la aprobación del órgano de administración de la entidad que corresponda;
16. Manual para los Administradores para los Corresponsales Financieros, según lo establecido en el artículo 22 de las NASF-11.
17. Manual específico en materia de prevención de lavado de dinero y activos, financiación al terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, para Administradores de Corresponsales Financieros, según lo establece el artículo 26 de las NASF-11, debidamente aprobado por el órgano de administración de la entidad.
18. Reporte de la entidad sobre la verificación a la plataforma tecnológica, validado por la unidad de Riesgo y por el departamento de Auditoría Interna, conteniendo lo establecido en el artículo 13 de la NASF-11.
19. Informe de Certificación emitido por el Auditor Interno, en el cual indique que la entidad cumple con todas las disposiciones establecidas en la NASF-11.
20. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal de la entidad, con auténtica notarial en la que declare lo detallado en el artículo 5 inc. 2° y 3° de la NASF-11.
21. Resultado del análisis sobre la capacidad operativa y viabilidad del Administrador, sobre el que fundamentó la suscripción de un contrato adicional, según lo establece el artículo 24 de las NASF-11.
22. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Administradora en la que se haga costar que el Administrador no se encuentra en ninguna de las causales que impiden la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 23 de las NASF-11.